



9709-9700

Fwd: MEMORIAL (URGENTE)

yeison rivas muurillo <yrmgubernacion@gmail.com>

Vie 11/09/2020 11:22 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

NULIDAD ANA ZORAIDA ROA.pdf;

Reiteración de solicitud.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali** <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 9 sept. 2020 a las 16:58

Subject: RE: MEMORIAL (URGENTE)

To: yeison rivas muurillo <yrmgubernacion@gmail.com>

Cc: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Su mensaje de datos se ha recibido. No obstante ello, teniendo en cuenta que el horario judicial establecido por Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo CSJVAA20-43 de 2020, estableció que el horario laboral inicia de 7:00AM y finaliza a las 4:00PM, de lunes a viernes; **los mensajes y peticiones remitidas después de la hora de finalización se entenderán presentados a la primera hora hábil del día siguiente.**

Adicional a lo anterior informo que los memoriales remitidos con destino a esta dependencia judicial UNICAMENTE serán recibidos en la dirección electrónica gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La remisión de las solicitudes a un solo correo, nos permite hacer TRAZABILIDAD al proceso de Gestión Documental que permite la incorporación de las peticiones a cada expediente y la remisión del mismo al Juzgado. Con ello podemos asegurar el cumplimiento de nuestra función judicial.

En los siguientes LINKS podrá realizar consultas relacionadas con los procesos judiciales a cargo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali y los trámites secretariales realizados por su Oficina de Apoyo.

Estados Electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Tramites Secretariales (Información al Público)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali/30>**Consulta de Procesos por Radicación**<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

Su mensaje fue remitido al área encargada por única vez. En Adelante por favor atienda las indicaciones aquí mencionadas.

Si tiene inquietudes de orden administrativa, no dude en contactarnos por medio de este correo, en ese evento por favor incluya la radicación de su proceso, lo solicitado y el remitente. Estamos para servirle.



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 # 1 – 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas
Cali – Colombia

De: yeison rivas muurillo <yrmgubernacion@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 16:36

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL (URGENTE)

Buenas tardes,

La presente solicitud se radica de forma urgente, como quiera que mi defendida ayer se enteró de un supuesto proceso civil en su contra. Razón por la cual, la misma se encuentra muy nerviosa y temerosa al desconocer el alcance de las supuestas decisiones que se han tomado por orden judicial frente a su mesada y retroactivo pensional. Igualmente, me manifiesta que se encuentra temerosa y asustada al desconocer los alcances de las acciones que puedan emprender los miembros de la cooperativa Coenlace.

Solicito de forma respetuosa su señoría, se sirva notificar al suscrito lo más pronto posible al presente correo o al teléfono celular No. 3164745732 (válido para whatsapp también).

muchas gracias. Quedo atento.

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2020

Señor (a):

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D

Asunto: **SOLICITUD DE NULIDAD**

YEISON RIVAS MURILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 14. 679. 817., expedida en la Ciudad de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **ANA ZORAIDA MURILLO ROA**, con domicilio en la ciudad de Buenaventura, igualmente mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.372.878, respetuosamente me permito solicitar ante su Honorable Despacho NULIDAD PROCESAL sobre las actuaciones que se pudieron desarrollar en el marco de aparente proceso civil que se habría desplegado en contra de mi defendida por los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mi poderdante funge en calidad de docente del magisterio con más de 20 años de servicio.
2. La misma se encuentra domiciliada hace mas de 40 años en su residencia ubicada en la CARRERA 56 con CALLE 2SUR No. 1-71, BARRIO CRISTOBAL COLON, del MUNICIPIO DE BUENAVENTURA (V).
3. En diciembre de 2017 se causó la pensión vitalicia de jubilación de mi defendida, como quiera que acredito el cumplimiento de los requisitos necesarios para constituirse como acreedor de tal prestación.
4. Una vez mi defendida elevó petición ante FIDUPREVISORA, fue reconocida la pensión en cita, mediante resolución No. 226 del 27 de abril de 2020.
5. El día 30 de agosto del presente año, la señora ANA ZORAIDA MURILLO ROA fue a reclamar su mesada pensional en el municipio de Buenaventura y notó extrañamente que el valor disponible en la cuenta se encontraba muy por debajo del monto que legalmente se le debe reconocer... Circunstancia que la conllevó a investigar los motivos que rodeaban el caso, encontrándose con la sorpresa que la deducción y/o descuento realizado en nómina se encontraba supuestamente sustentado en el marco de una decisión judicial... y tenía como fundamento una deuda que mi defendida habría adquirido con una cooperativa denominada "COOENLACE."
6. Sin embargo, de conformidad con lo anterior, mi prohijada recordó que el único contacto que habría tenido con dicha cooperativa tenía que ver con la venta de un computador portátil de marca accel, adquirido en el año 201, por un valor de \$1.824.000, pagadero en 12 cuotas, obligación que fue cumplida por mi poderdante.
7. El día de hoy, después de que mi defendida se comunicara directamente con la FIDUPREVISORA, la misma le informo que cursaba un proceso civil en contra ella en el JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y que al parecer le habrían retenido o descontado parte de los retroactivos de la mesada pensional.
8. De acuerdo con los hechos planteados, debo manifestar que a mi prohijada jamás se le notifico proceso civil alguno, aspecto que no permitió que ejerciera su derecho

fundamental a la defensa. Por tal razón, no fue posible excepcionar las pretensiones de la parte demandante (en el entendido que haya existido o exista dicho proceso), y que la misma ni siquiera estaba al tanto de la citada deuda.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En el evento que haya concurrido proceso judicial en contra de mi defendida debo manifestar respetuosamente que el mismo estuvo marcado por una serie de irregularidades. En este orden de ideas, el presente memorial es producto del conocimiento reciente del presunto proceso, por cuanto la señora ANA ZORAIDA MURILLO, no habría tenido la posibilidad de desvirtuar las pretensiones de la parte actora, precisamente por obras de la parte contraria, ya que nunca fue debidamente notificada; aspecto, claramente establecido por el numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso: **Artículo 133. Causales de nulidad.** (...) 8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Así las cosas, se podría colegir maniobras fraudulentas por parte del litigante demandante al no aportar el lugar de dirección de la demandada a pesar de contar con dicha información de manera previa a la venta del computador; aspecto, que en estos casos deriva en indebida representación, con lo cual se configura la causal establecida en el numeral 4 del artículo relacionado: (...) 4. *Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.* En este sentido, también habría concurrido una grave violación al derecho fundamental al Debido Proceso, Art. 29 Constitucional.

Por otro lado, el artículo subsiguiente del Código General del Proceso indica cual es el alcance del trámite de nulidad, señalando lo pertinente:

Artículo 134. Oportunidad y Trámite.

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

De acuerdo con lo señalado, el suscrito le manifiesta respetuosamente su señoría, que también pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación el presente caso y el modus operandi de la cooperativa relacionada, como quiera que es de público conocimiento en el

Distrito de Buenaventura dentro del gremio de los docentes vinculados al magisterio que la entidad descrita tiende a desplegar un comportamiento que raya presuntamente con conductas penales como falsedad documental y estafa. Así mismo, también correré traslado de lo actuado a la superintendencia de la Economía Solidaria, para que haga lo de su competencia.

DERECHOS

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del código general del proceso

DECLARACIÓN, SOLICITUDES Y CONDENAS

1. Declarar la nulidad de este proceso (en el evento que exista) a partir del auto que admitió la demanda, respeto de las actuaciones en el concurridas; en caso de no acoger la solicitud principal, le peticiono su señoría abstenerse de ordenar reconociendo económico alguno por parte de mi defendida a la parte demandante, hasta tanto no haya claridad frente a lo actuado y el acervo probatorio.
2. Allegar al abogado de la defensa copia documental de todas las actuaciones surtidas en el marco del proceso relacionado.
3. Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

ANEXOS

1. Copia de Cedula de Ciudadanía
2. Copia de Tarjeta Profesional
3. Copia de Poder debidamente autenticado

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los articulo 133 y siguientes del código general del proceso. Siendo usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

- a) **El suscrito recibe correspondencia en la Dirección:** CARRERA 56 con Calle 2sur No. 1-71, Barrio Cristóbal Colon, Buenaventura (V); **Móvil:** 316 4745732; **Correo electrónico:** yrmgobnacion@gmail.com

Atentamente,



YEISON RIVAS MURILLO
C.C. 14.679.817 de Cali
T.P. 237.889 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.679.817

RIVAS MURILLO
APELLIDOS

YEISON
NOMBRES

YEISON RIVAS M
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1984
BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

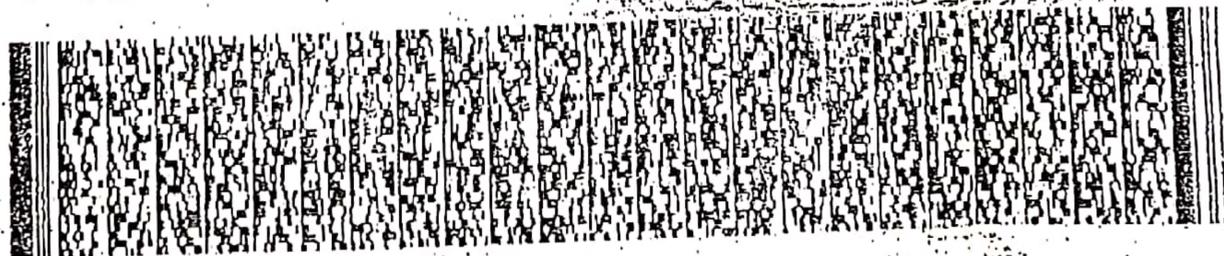
O-
G.S. RH

M
SEXO

15-MAY-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



P-3100100-65116704-M-0014679817-20030814

0215403226A 01 152052375

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
YEISON .

PRÉSIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRÍA BUITRAGO

APPELLIDOS:
RIVAS MURILLO

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
06 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
14.679.817

FECHA DE EXPEDICION
27 ene 2014

TARJETA N°
237889

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 186 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Cali, 08 de septiembre de 2020

SEÑOR(ES)

E. S. D.

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL - AMPLIO Y SUFICIENTE
PODERDANTE:	ANA ZORAIDA MURILLO ROA
APODERADO:	YEISON RIVAS MURILLO

Cordial Saludo,

ANA ZORAIDA MURILLO ROA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), identificada tal como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al señor **YEISON RIVAS MURILLO**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 14. 679. 817., expedida en la Ciudad de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso judicial que cursaría en mi contra a través del JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, y en general, realizar todas las actuaciones y diligencias pertinentes que se entienden otorgadas por mandato de la ley; en especial las del artículo 77 del código general del proceso. Por lo tanto, solicito comedidamente se le reconozca personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Ana Zoraida Murillo Roa

ANA ZORAIDA MURILLO ROA
C.C. 26.372.878

Acepto:

Yeison Rivas Murillo

YEISON RIVAS MURILLO
C.C. 14.679.817

REPUBLICA DE COLOMBIA
08 Septiembre
PRIMERA BUENAVENTURA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: *Ana Zoraida Murillo Roa*
Cédula: *26.372.878*
Expedida en: *Buenaventura*

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Ana Zoraida Murillo Roa
Declarante

Hercilia Caraball Sinisterra
Notaria Primera Encargada de Buenaventura

